



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 03/2018 SOLICITUD 1220000015718

En la Ciudad de México siendo el día veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Con fecha 6 de agosto de 2018, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a datos personales No. 1220000015718, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito acceso en copia certificada a la hoja de libreta de incidencias del Departamento de Alimentación y Dietética foliada con el número 60 en la esquina superior derecha del año 2013 donde se encuentra mi nombre, solicitando vacaciones oficiales que se adjunta.

Acreditaré identidad con credencial para votar adjunta, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales, presentó solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular." (sic passim).

2. La Unidad de Transparencia emitió el memorando 6000/562/2018 de fecha 7 de agosto de 2018, dirigido a la C. P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos y a la Lic. Martha Patricia Hernández Ruíz, Encargada de la Unidad de Alimentación y Dietética, a efecto de que realizaran la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificaran a la Unidad de Transparencia a más tardar el 16 de agosto de 2018.

3. Con oficio 5130/10448/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, la Lic. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, informó lo siguiente:

"[...] me dirijo a usted para informarle que se me instruyo para dar atención al memorándum 6000/562/2018

[...]

1/4



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

DR. MÁRQUEZ 162, COL. DOCTORES. DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 MÉXICO D.F.
CONMUTADOR: 5228-9917 EXT. 2511
www.himfg.edu.mx

me permito manifestarle lo siguiente:

Dentro de los controles administrativos de la Subdirección de Recursos Humanos, y sus tres Departamentos, no existe ninguna libreta de incidencias ni resguarda ningún documento con las características descritas en el anexo de la solicitud de acceso a información pública 1220000015718. En caso de existir el documento en cuestión éste deberá encontrarse en el Departamento de Alimentación y dietética; área ajena a la Subdirección de Recursos Humanos. (sic passim)

4. Con oficio 5301/458/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, la Lic. Nut. Martha P. Hernández Ruíz, Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética, notificó lo siguiente:

"[...] Analizando la petición de la solicitud de la libreta de incidencias donde solicitó vacaciones oficiales del 2013 me permito hacer la siguiente referencia.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los expédientes de esa área y NO se encontró ningún documento de acuerdo a lo solicitado" (Sic passim)

5. La Lic. Nut. Martha P. Hernández Ruíz, Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética aclaró que las libretas de incidencias del personal del área son controles internos que dan de baja de manera anual, por tratarse de un documento de trabajo no oficial que sirve de base para el llenado de formatos oficiales.

6. El Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital solicitó que se de vista a dicho Órgano para que actúe conforme a sus atribuciones y competencias.

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 85 fracción II de dicha Ley, como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso datos personales las cuales son necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico en la Subdirección de Recursos Humanos derivado de que es un expediente que se encuentra en litigio y en el Servicio de Alimentación y Dietética, por ser de su competencia, además de ser el área a la que expresamente solicitó el ciudadano; quienes realizaron la búsqueda exhaustiva y notificaron que **no cuentan con la libreta de incidencias del año 2013, por lo que consecuentemente no se puede dar acceso a la hoja foliada con el número 60** correspondiente al día 23 de mayo de 2014.

Es importante señalar, que el documento que anexó el requirente, no cuenta con logotipo institucional, ni se trata de un documento con carácter de oficial.

IV. En la Décimo tercera reunión extraordinaria del Comité de Transparencia, se solicitó a la Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética informara el tiempo de conservación de este tipo de control interno en su área, quien señaló que se conservan únicamente por un periodo de un año, ya que el mismo no cuenta con valores documentales por ser un control interno y no es necesario la declaratoria de baja.

VI. De la revisión realizada al documento anexo, la Unidad de Transparencia señaló que no se trata de un documento con características de datos personales, sin embargo, debido al tiempo transcurrido, no será posible cambiar el estatus de la solicitud a información pública.

VI. De acuerdo con lo expresado en el párrafo dos del artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

[...]

Artículo 53. [...]

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

VII. Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución y turnar el presente asunto al Órgano Interno de Control en el Hospital para los fines procedentes.

RESUELVE

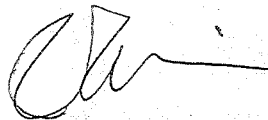


PRIMERO. De conformidad con el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se confirma la inexistencia de la **libreta de incidencias del Departamento de Alimentación y Dietética del año 2013**.

SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información en copia certificada **de la hoja foliada con el número 60**, requeridas por el usuario.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión correspondiente.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima tercera sesión extraordinaria de 2018 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



**DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA
MAYORAL**

Director de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia



LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos



LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en el
Hospital Infantil de México Federico Gómez